



Clase de proceso	SUCESIÓN
Causante	Juan de Dios Rodríguez
Radicación	11001 31 10 024 2020 0006700
Asunto	Declara abierto y radicado proceso de sucesión
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 487 y s.s. del C.G.P, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CAICEDO** quien falleció el día 10 de julio de 2007 en Bogotá, siendo esta ciudad el lugar donde tuvo su último domicilio.
2. DECRETAR la facción de los inventarios.
3. EMPLAZAR, en la forma indicada por el Artículo 108 del C.G.P, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, para que dentro del término allí indicado comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia. Dicho emplazamiento deberá realizarse un día domingo en el diario El Tiempo o La República.
4. RECONOCER al señor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MONROY como heredero del causante JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CAICEDO, en su calidad de hijo de aquél, de quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario.
5. Previo a ordenar la vinculación de la señora ROSA SOLER DE RODRÍGUEZ, líbrese oficio dirigido a la Parroquia San Miguel de Villeta, Cundinamarca para que, en el término de cinco días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva remitir copia de la partida de matrimonio contraído por la señora en mención y el señor JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CAICEDO el día 26 de junio de 1972, advirtiéndole que las expensas de su expedición serán sufragadas por el heredero reconocido en este asunto. .
6. Igualmente, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido efectivo de la respectiva comunicación, se sirvan informar si el matrimonio contraído por la señora ROSA SOLER DE RODRÍGUEZ y el señor JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CAICEDO, fue registrado y de ser así, se remita la copia respectiva.
7. Previo a ordenar la vinculación de los posibles interesados PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLER y GERMÁN RODRÍGUEZ SOLER, líbrese oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos que se sirvan remitir copia simple y/o auténtica de los registros civiles de los señores antes mencionados, en los que figuren como hijos del causante JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CAICEDO, o en su defecto para que informen las notarías o registradurías auxiliares en la que se encuentren inscritos dichos nacimientos; la anterior información debe ser rendida en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido efectivo de la respectiva comunicación.
8. Cítese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, para que se hagan parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo, copia de la demanda y el escrito de subsanación, así como de los anexos presentados en este asunto, a costa de la parte aquí interesada.
9. Líbrese oficio dirigido a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, informándose el inicio de este proceso, para efectos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y/o por Secretaría regístrese en el sistema correspondiente.

10. Se reconoce a la Dra. YOLANDA PINEDA TOSCANO, como apoderada judicial del señor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MONROY, en los términos y para los efectos señalados en el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.



LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M.A.T.M